



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, con fecha 4 de noviembre de 2014, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 218, de fecha 18 de noviembre de 2014 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro del artículo afectado por dicha modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 11.º – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento de Ameyugo, en sesión celebrada en el día 4 de noviembre de 2014, empezará a regir el día 1 de enero de 2015, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

De conformidad con los artículos 19.1 de la Ley 39/1988 y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Ameyugo, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre